



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0001-R

Quito, D.M., 04 de enero de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 10 del artículo 6** de la Codificación de la Ley de Aviación Civil; en concordancia con el Título III, Capítulos II y III del Código Aeronáutico, así como las disposiciones constantes en el Reglamento del Registro Aeronáutico Nacional del Ecuador, publicado en el Registro Oficial No. 451 del miércoles 26 de octubre de 1977, la Dirección General de Aviación Civil, lleva el Registro Nacional de Aeronaves del Ecuador;

Que, en el **folio No. 01499 vuelta**, del **Tomo No. 18**, del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, con fecha 17 de noviembre del 2010, consta el otorgamiento del certificado de matrícula provisional para el helicóptero **BELL 412, serie No. 33060, matrícula HC-CKD**, a nombre de la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A.**, el mismo que fue dado en arrendamiento por la compañía **AEROLEASING & CO. LLC.**, contrato suscrito el 23 de septiembre del 2010, e inscrito en el Registro aeronáutico el 05 de noviembre del 2010, en el folio 001499-C, del Tomo 18;

Que, la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A.**, para internar el equipo mencionado en el considerando anterior, obtuvo la Resolución No. SRU-DJAU-0060, de 04 de octubre del 2010, dictada por la SUBGERENCIA REGIONAL DE LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA, mediante la cual se le autorizó internar al país bajo el REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL, el helicóptero Marca BELL 412, Serie No. 33060, al mismo que se le asignaron matrícula provisional HC-CKD, y permaneció en el país hasta el 26 de agosto del 2016, fecha en la cual fue cancelada la matrícula provisional, a petición de la compañía operadora;

Que, la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A.**, en cumplimiento a las disposiciones reglamentarias, y amparada en el **numeral 1) del artículo 29** del Reglamento del Registro Aeronáutico, solicitó a la Autoridad Aeronáutica la desregistración de la matrícula provisional HC-CKD, correspondiente al equipo antes mencionado, por cuestiones operacionales, para reexportarlo a su lugar de origen;

Que la Dirección General de Aviación Civil, previo los trámites internos correspondientes procedió a dictar la Resolución No. 154/2016, de 24 de agosto del 2016, mediante la cual se procedió a cancelar del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, la matrícula HC-CKD, correspondiente al helicóptero Marca BELL 412, Serie No. 33060;

Que, la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A.**, cuenta en la actualidad con una Concesión de Operación otorgada por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 015/2016, de 17 de junio del 2016, para prestar el servicio de transporte aéreo público doméstico, no regular, en la modalidad de taxi aéreo, por el plazo de cinco





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0001-R

Quito, D.M., 04 de enero de 2018

años, para operar con el equipo antes mencionado, entre otros;

Que, con oficio No. 36265-CED-AMSA-2017, de 11 de octubre del 2017, presentado por el Representante Legal de la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A.**, solicita la asignación de las siglas HC-CKD, que mantuvo el Helicóptero Marca BELL 412, Serie No. 33060, matrícula que fue cancelada con Resolución No. 154/2016, de 24 de agosto del 2016;

Que la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A.**, ha procedido a suscribir un nuevo contrato de Subarrendamiento con la compañía **AEROLEASING CORP.**, del helicóptero BELL 412, serie No. 33060, el cual es el mismo cuya matrícula provisional fue cancelada con la Resolución mencionada anteriormente, situación por la cual solicita que se le asigne las mismas siglas que le fueron asignadas anteriormente;

Que, la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A.**, tiene presentado el documento electrónico la **Liquidación Aduanera No. 35267758**, de 11 de octubre del 2017, con la cual justifica la internación temporal con reexportación al mismo estado del helicóptero BELL 412, serie No. 33060, así como el contrato de subarriendo, el mismo que podrá ser inscrito, una vez que se proceda al pago de los derechos correspondientes;

Que, se debe tomar en cuenta que las actuaciones en derecho se deshacen en la forma que se hacen, en este caso y como la Autoridad Aeronáutica de esa época, dictó la Resolución No. 154/2016, de 24 de agosto del 2016, por la cual se procedió a desregistrar la Matrícula HC-CKD, correspondiente al helicóptero BELL 412, serie No. 33060, en razón de que se trata del mismo equipo, es procedente dejar sin efecto la resolución antes mencionada;

Que, el Jefe del Registro Aeronáutico, en su memorando No. DGAC-AI-2017-0255-M, de 24 de octubre del 2017, en su parte pertinente dice: “...este Registro Aeronáutico, recomienda, que es procedente dejar sin efecto la Resolución No. 154/2016, de 24 de agosto del 2016 y conferirle al helicóptero BELL 412, serie 33060, las siglas **HC-CKD**, por tratarse del mismo equipo que la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A.**, internó al país en el año 2010, bajo el Régimen de Admisión Temporal con reexportación al mismo estado, por lo que se puede continuar con el trámite correspondiente”;

Que, en virtud de los cambios administrativos internos de personal dados en la Dirección General de Aviación Civil, el memorando mencionado en el considerando anterior fue actualizado y ratificado su texto, a través de memorando Nro. DGAC-AI-2018-0001-M de 02 de enero del 2018.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 54** del Código Aeronáutico, es facultad de la Autoridad Aeronáutica inscribir las matrículas otorgadas a las aeronaves, lo cual le confiere la nacionalidad ecuatoriana;





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0001-R

Quito, D.M., 04 de enero de 2018

En uso de las facultades legales:

R E S U E L V E:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución No. 154/2016, de 24 de agosto del 2016, mediante la cual se procedió a cancelar el certificado de matrícula provisional HC-CKD, correspondiente al helicóptero BELL 412, serie No. 33060.

Artículo Segundo.- RESTITUIR las siglas **HC-CKD**, al helicóptero BELL 412, serie No. 33060, en vista de que se trata del mismo equipo, que ha sido internado al país bajo el Régimen de Admisión Temporal con Reexportación al mismo estado, por la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A.**

Artículo Tercero.- DISPONER, que el Registro Aeronáutico, proceda a inscribir la presente Resolución en el folio correspondiente y se confiera la matrícula con las siglas **HC-CKD**, al helicóptero **BELL 412, Serie No. 33060**, a nombre de la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A.**, previo el pago de los derechos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

GL/wg/sv

